

Señor (a)
ANONIMO
yurlenem@hotmail.com
KR 99 A 42 G 00 SUR

Decisión empresarial No. 1684416 emitida el día 9 de julio de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1750807 del día 25 de junio de 2025

CONTESTACIÓN.

1. En atención a la petición **3032982025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto **del presente oficio**, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN 3032982025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registro de la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadatos, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN URGENTE POR ACUMULACIÓN INDEBIDA DE RESIDUOS EN LA CARRERA 99A CON CALLE 42G SUR

(…)

3. Implementar estrategias de sensibilización y concientización ambiental dirigidas a las fábricas y habitantes del sector.

(…)”

Además, y conforme a la manifestación:

“(…)

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN URGENTE POR ACUMULACIÓN INDEBIDA DE RESIDUOS EN LA CARRERA 99A CON CALLE 42G SUR. USUARIO SOLICITA 3. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDAS A LAS FÁBRICAS Y HABITANTES DEL SECTOR.

(…)”

Ciudad Limpia mediante el PQR **1750807**, aclara desde el área operativa encargada:

Por parte de relaciones con la comunidad, informa que realizará actividad informativa el día 27 de agosto de 2025, dirigida a los residentes del sector reportado. Se recordará a los habitantes los horarios y frecuencia de recolección y las obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo contempladas en la Ley 1077 de 2015. Se recuerda que las actividades de gestión social del operador de aseo son de carácter pedagógico y no cumplen acciones de vigilancia y control frente a los comportamientos contrarios a la norma relacionados con la gestión adecuada de residuos.

DECISIÓN.

Se permite informar que, se llevara a cabo campañas de sensibilización, en el sector indicado el 27 de agosto de 2025.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero